



parte se eleva á la suma de seis mil cua-  
 renta y seis pesetas con noventa y cinco  
 céntimos, que deben sufragarse por la pro-  
 vincia y el municipio, en razon de un  
 veinte y cinco por ciento la primera y de  
 setenta y cinco por ciento el segundo, segun  
 contrato de catorce de Noviembre de mil  
 ochocientos ochenta y ocho, acuerda el Ayu-  
 tamiento unanimemente pase á la Co-  
 mision de Propios para que evalue su pa-  
 recer.

Aprobacion y  
 pago de cuentas

La Comision primera permanentemente  
 presenta informadas las siguientes cuentas:  
 Una por alumbrado de gas en la casa  
 Ayuntamiento, correspondiente á Julio,  
 Agosto y Setiembre ultimos, de sesenta  
 y nueve pesetas cincuenta céntimos; Otra  
 por alumbrado público de idem en dicho  
 trimestre, importante quince mil ocho-  
 cientos treinta y dos pesetas veinte y cinco  
 céntimos; Otra de adquisicion de gravas  
 para el canon de Algerares, su fecha quin-  
 ce de Junio anterior, de pesetas setecientas  
 cincuenta y seis; Otra de la misma fecha  
 e igual concepto que la anterior con destino  
 al canon de Churra, que asciende a